

Corporación denominada "Grand Rapids School Furniture C^o, de Grand Rapids, Michigan," ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por mejoras introducidas en carpetas y asientos que inventó el Sr. Allen Dawson Linn, quien cedió el invento á la mencionada corporación, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 22 de Marzo de 1898.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,197, expedida á favor de la "Grand Rapids School, Furniture C^o, de Grand Rapids, Michigan."

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,197, en la Sección 2^a de esta Secretaría y devueltos á la interesada conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción y de los dibujos de mejoras en carpetas y asientos, y asientos, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 22 de Marzo de 1898.—El Jefe de la Sección 2^a, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2^a"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 23 Marzo 1898."

México, Marzo 23 de 1898.—Anotada á fojas 41 del libro respectivo con el número 161.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 28 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 95 —Abril 21 de 1898.

NUMERO 396.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.— Sección 2^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 15 Marzo 1898."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la

ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Joseph Cour, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en la manera de asegurar libres de riesgo las cabillas de hierro de un horno ó parrilla, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 15 de Marzo de 1898.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,192, expedida á favor del Sr. Joseph Cour.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,192, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en la manera de asegurar libres de riesgo las cabillas de unión de un horno ó parrilla, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 15 de Marzo de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 17 Marzo 1898.”

México, Marzo 17 de 1898.—Anotada á fojas 41 del libro respectivo con el número 156.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 25 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 92.—Abril 18 de 1898.

NUMERO 397.

DECRETO.

Secretaría de Estado del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 19 Abril 1898.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de “Leyes y decretos.”—Tomo LXXI.—42.

la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. R. A. Moore, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por una rueda motriz que denomina "Rueda R. A. Moore," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada rueda.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 19 de Abril de 1898.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,211, expedida á favor del Sr. R. A. Moore.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,211 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una rueda motriz que denomina "Rueda R. A. Moore," por la que se le ha concedido privilegio.

México, 19 de Abril de 1898.—Por el Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 20 Abril 1898."

México, Abril 20 de 1898.—Anotada á fojas 42

del libro respectivo con el número 175.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Abril 23 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 109.—Mayo 7 de 1898.

NUMERO 398.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 19 Abril 1898."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que la "Compañía Industrial de cemento privilegiado," ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un nuevo procedimiento ó mejora al ya conocido, para la fa-

bricación del cemento, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 19 de Abril de 1898.—*Porfirio Díaz*.—
—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,212, expedida á favor de la “Compañía Industrial de cemento privilegiado.”

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,212, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un nuevo procedimiento ó mejora al ya coecido, para la fabricación del cemento, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 19 de Abril de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 20 Abril 1898.”

México, Abril 20 de 1898.—Anotada á fojas 42 del libro respectivo con el número 176.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Abril 23 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 109.—Mayo 7 de 1898.

NUMERO 399.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 19 Abril 1898.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que la “Compañía Industrial de cemento privilegiada,” ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por una nueva aplicación de un producto en la fabricación del cemento, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada aplicación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 19 de Abril de 1898.—*Porfirio Díaz*.

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,213, expedida á favor de la "Compañía Industrial de cemento privilegiado."

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,199, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de una nueva aplicación de un producto en la fabricación del cemento, por la que se le ha concedido privilegio.

México, 19 de Abril de 1898. — El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.— Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 20 Abril 1898."

México, Abril 20 de 1898.—Anotada á fojas 42 del libro respectivo con el número 177.—*M. Aspíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Abril 23 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 109.—Mayo 7 de 1898.

NUMERO 400.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público. —México.—Sección 4ª.—Mesa 2ª —Número 11,966.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Pachuca:

"Se recibió el oficio de vd., número 1,597, fecha 14 de Febrero próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Santa Teresa," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Santa Teresa," número 4,098, ubicada en la Municipalidad de Arenal, Distrito de Pachuca, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á Ramón C. Riveroll.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 2 de Mayo de 1898.—P. O. del S.: El

Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Mayo 2 de 1898.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 116.—Mayo 16 de 1898.

NUMERO 401.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª.—Mesa 2ª.—Número 11,963.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Pachuca:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 1,603, fecha 14 de Febrero próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Catarata," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que a pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la

pérdida de la propiedad de la citada mina "La Catarata," número 5,272, ubicada en la Municipalidad de El Chico, Distrito de Pachuca, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á Lorenzo Alarcón.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 2 de Mayo de 1898.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Mayo 2 de 1898.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 116.—Mayo 16 de 1898.

NUMERO 403.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª.—Mesa 2ª.—Número 11,957.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Pachuca:

"Se recibió el oficio de vd., número 1,601, fecha 14

de Febrero próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Juan de Dios Chalmita," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Juan de Dios Chalmita," número 8,581, ubicada en la Municipalidad de Mineral del Monte, Distrito de Pachuca, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á Ildefonso Hoyos.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 2 de Mayo de 1898.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Mayo 2 de 1898.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 116.—Mayo 16 de 1898.

NUMERO 404.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4ª.—Mesa 2ª.—Número 11,960.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre, en Pachuca:

"Se recibió el oficio de vd., número 1.600, fecha 14 de Febrero próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Demasiás," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente desde 23 de Febrero de 1897.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Demasiás," número 7,928, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Pachuca, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á Tomás Hernández.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, Mayo 2 de 1898.—P. O. del S.: El Ofi-